

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50 ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6	50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 73).

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

Habiéndose solicitado por don Aniano Diez y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quintanilla-Vivar, en nombre y representación del mismo la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo del pueblo de Quintanilla Morocista termine en el kilómetro 249 de la carretera de Burgos a Santander; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remitirá con su informe, el Ayuntamiento, el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de

ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 9 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circular.—Vedados de caza.

Visto su escrito de fecha 27 de enero último, solicitando de mi Autoridad sean declarados vedados de caza todos los terrenos jurisdiccionales del pueblo de Quintanilla-Colina, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, como arrendatario de la caza de los mismos, según se acredita por la escritura adjunta que acompaña a su escrito de petición.

Resultando: Que pedidos los informes correspondientes que marca la Ley, y dado el plazo reglamentario para oír reclamaciones, lo hace por escrito en forma dirigido a mi Autoridad, D. José María Revuelta Gallo, como apoderado de D.ª Casimira Bustillo de la Pozuela, según acredita con testimonio de poder que acompaña, por creerse perjudicada con la concesión que se solicita su poderdante, como dueña que es de varias fincas sitas en los terrenos que se desea vedar, como lo acredita con escrituras públicas que acompaña, requiriendo a este Gobierno para que no se lleve a efecto el acotamiento que se pretende.

Considerando: Que los Ayuntamientos no están facultados para el arrendamiento por sí y entre sí de terrenos que radiquen dentro de sus términos municipales al objeto de declaración de vedados de caza, siempre que no cuenten con la anuencia de todos los terratenientes del mismo, y en el presente caso es claro y terminante que así sucede por haber reclamación a que atender.

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado desestimar lo interesado en la solicitud de D. Gumersindo Santamaria Canales,

por no haber lugar a la concesión que se pretende, estimando en tal sentido la reclamación presentada.

Burgos 10 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Circulares.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al vecino de esta Capital, D. Manuel de la Cuesta y Cobo de la Torre, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean en el monte y término municipal de Masa, durante los días del 15 al 30 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 13 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda Lopez.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, autorizo al vecino de esta Capital, D. José Lázaro Valcarcel, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean en el monte «Robledar», sito en el pueblo de Cogollos, durante los días del 15 al 30 del actual, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y muy particularmente para el del vecindario y pueblos limítrofes, en evitación de posibles y lamentables desgracias.

Burgos 13 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Se ha presentado en este Gobierno la vecina de esta Capital, Bernarda Ruiz Huidobro, manifestando que su marido, Luis Hervás Santoyo, de

70 años de edad, y que viste pantalón de pana oscuro con muchos remiendos, chaqueta de paño oscuro, boina morada, botas negras, tapabocas de cuadros y es bastante sordo, desapareció de su domicilio el día 28 de enero último, sin que hasta la fecha sepa su paradero.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a su busca, y caso de ser habido, den cuenta a este Gobierno.

Burgos 13 de marzo de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

DELEGACION DE LA CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Por orden superior, y desde esta fecha, se autoriza la apertura de paradas particulares en la provincia, siempre que los sementales que las componen hayan sido reconocidos y aprobados.

Burgos 10 de marzo de 1923.—El Teniente Coronel Delegado, Emilio Martínez.

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades e Impuestos,

Consumos.—Circular.

Por acuerdo de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, comunicado a esta Delegación de Hacienda en 23 de febrero último, los cupos que por consumos y alcoholes corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia, que continúan obligados a satisfacer al Tesoro el citado impuesto durante el ejercicio de 1923-24, tanto por tener concedida prórroga en el encabezamiento, como por estar comprendidos en la base 3.ª, son los clasificados en la relación que se acompaña, para conocimiento de los Municipios interesados.

Burgos 5 de marzo de 1923.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTOS	Base.	CUPOS		OBSERVACIONES
		Consumos.	Alcoholes.	
		Pesetas.	Pesetas.	
Alfoz de Santa Gadea...	1. ^a	1331'10	125'75	R. O. 24 mayo de 1921.
Aranda de Duero.....	3. ^a	17494'80	2868	"
Arlanzón.....	1. ^a	1147'50	168'75	R. O. 2 abril de 1921.
Barbadillo del Mercado..	>	1031'74	163'25	R. O. 16 abril de 1921.
Barbadillo del Pez.....	>	911'20	134	R. O. 16 abril de 1921.
Barcoina de los Montes...	>	776'90	114'25	R. O. 16 abril de 1921.
Belorado.....	2. ^a	6779'10	574'50	R. O. 10 agosto de 1921.
Berzosa de Bureba.....	1. ^a	431'80	63'50	R. O. 16 mayo de 1921.
Briviesca.....	2. ^a	9956'25	843'75	R. O. 30 diciembre 1921.
Cabia.....	1. ^a	812'60	119'50	R. O. 23 abril de 1921.
Carazo.....	>	668'10	98'25	R. O. 30 abril de 1921.
Castellanos de Castro...	>	270'30	39'75	R. O. 27 julio de 1921.
Cerezo de Riotirón.....	2. ^a	4298'15	364'25	R. O. 26 marzo de 1921.
Cernégula.....	1. ^a	729'30	107'25	R. O. 16 abril de 1921.
Fresneda de la Sierra...	>	697	102'50	R. O. 23 abril de 1921.
Fresno de Riotirón.....	>	732'70	107'75	R. O. 30 abril de 1921.
Frias.....	>	1870	275	R. O. 6 abril de 1921.
Gamonal.....	>	652'80	96	R. O. 9 abril de 1921.
Hontanas.....	>	391	57'50	R. O. 30 abril de 1921.
Hormaza.....	>	392'70	57'75	R. O. 7 mayo de 1921.
Mazuela.....	>	459	67'50	R. O. 24 mayo de 1921.
Miranda de Ebro.....	3. ^a	18906'95	3099'50	"
Moradillo de Sedano....	1. ^a	365'50	53'75	R. O. 30 abril de 1921.
Omillos de Muñó.....	>	212'50	31'25	R. O. 24 mayo de 1921.
P. de la S. en Tobalina..	>	935	137'50	R. O. 16 abril de 1921.
La Piedra.....	>	804'10	118'25	R. O. 16 mayo de 1921.
Pinilla de los Barruecos.	>	754'80	111	R. O. 7 mayo de 1921.
Pradoluengo.....	2. ^a	6761'40	573	R. O. 7 abril de 1921.
Quintanaloma.....	1. ^a	409'70	60'25	R. O. 30 abril de 1921.
Quintanilla San García..	>	1130'50	166'25	R. O. 16 abril de 1921.
Redecilla del Camino...	>	569'50	83'75	R. O. 23 abril de 1921.
Roa.....	2. ^a	8242'30	698'50	R. O. 16 febrero 1922.
Royuela.....	1. ^a	980'90	144'25	R. O. 2 abril de 1921.
Salas de los Infantes....	2. ^a	4079'85	345'75	R. O. 8 octubre 1921.
Salazar de Amaya.....	1. ^a	579'70	85'25	R. O. 16 abril de 1921.
San Millán de Lara.....	>	926'50	136'25	R. O. 30 abril de 1921.
Santa Cruz del Valle....	>	744'60	109'50	R. O. 2 julio de 1921.
Sordillos.....	>	236'30	34'75	R. O. 30 abril de 1921.
Tardejos.....	>	1562'30	229'75	R. O. 2 abril de 1921.
Tórtoles.....	2. ^a	2812'95	299'25	R. O. 23 abril de 1921.
Valle de Mena.....	1. ^a	10152'40	1493	R. O. 23 abril de 1921.
Villadiego.....	2. ^a	4186'05	354'75	R. O. 16 febrero 1922.
Villahizán de Treviño...	1. ^a	800'70	117'75	R. O. 30 abril de 1921.
Villamayor de Treviño...	>	618'80	91	R. O. 9 abril de 1921.
Villanueva de Carazo....	>	421'60	62	R. O. 30 abril de 1921.
Villasur de Herreros....	>	1115'20	164	R. O. 23 abril de 1921.
Villaverde del Monte....	>	838'10	123'25	R. O. 16 abril de 1921.
Villaverde Peñahorada..	>	537'20	79	R. O. 30 abril de 1921.
Villayuda.....	>	680	100	R. O. 16 abril de 1921.
Villorobe.....	>	890'80	131	R. O. 30 abril de 1921.

Burgos 5 de marzo de 1923.—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Terminado por esta Administración el padrón de la contribución sobre edificios y solares de esta capital que ha de regir en el próximo año de 1923-24, se halla de manifiesto en el local que ocupa dicha oficina, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de las cuotas que se les señalan y hacer sobre las mismas las reclamaciones que estimen oportunas a su derecho.

Burgos 1.º de marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.

Circular.

Recibida en esta Administración la remesa de impresos de recibos, correspondientes a los distintos conceptos de tributación para el año de 1923-24 y con el objeto de que la distribución de ellos se realice con la más perfecta normalidad, se hace

presente a los Sres. Alcaldes, que tan pronto les sea conocida la presente circular formulen el consiguiente pedido de los que de cada clase y contribución les sean precisos, con arreglo a los resultados que ofrezcan los respectivos repartimientos y demás documentos cobratorios, sin que en ningún caso ni por motivo alguno rebasen más de un 5 por 100 de aumento con relación al número total de contribuyentes que arrojen los mismos, debiendo designar en el pedido expresado la persona encargada de recogerlos de esta Administración y los que deseen les sean remitidos directamente, deben remitir con el pedido los sellos de correos necesarios para certificarlos, según la importancia de los reclamados.

Como se ha observado en años anteriores que algunos Ayuntamientos reclaman un mayor número de impresos de recibos de los que realmente necesitan, constituyendo un verdadero abuso y originando con

ello un relativo conflicto a esta Administración por no poder servir todos los pedidos, se advierte a dichas Corporaciones que, al devolver las matrices extendidas, acompañen los inutilizados y sobrantes en blanco, para que les sirva de descargo en la cuenta que por orden de la Superioridad ha de llevarse a cada una, en la inteligencia de que de no cumplir con lo que se les previene les serán exigidas las responsabilidades procedentes.

Burgos 9 de marzo de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

Comisión de evaluación.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, para el año 1923-24, y aprobado por esta Comisión, en sesión de hoy, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, por término de ocho días hábiles, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 12 de marzo de 1923.—El Presidente, Eduardo de las Fuentes.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de esta ciudad, Claudio Velasco Velasco, de la cuadra situada junto a su domicilio, sito en la calle de los Pisones, número 5, en la noche del 7 del actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 40 del corriente año.

Señas.

Una burra cerrada, color pardo y esquilada por el lomo, de mediana alzada.

Dado en Burgos a 8 de marzo de 1923.—Pedro Lizaur.—El Secretario, Marciano Irazu.

Miranda de Ebro.

D. Ricardo Sánchez Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte abintestato de D.ª Francisca Fonca Delicia, natural de Pancorvo y vecina de la misma villa, casada con D. Julián Plágaro Calvo, de 73 años, hija de D. Antonio y D.ª Joa-

quina y que falleció en dicho pueblo de Pancorvo el día 17 de enero último y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose saber que dicha herencia la reclaman las sobrinas carnales de la causante D.ª Francisca, D.ª Venancia y doña Alberta Fonca Torrecilla y el viudo de la causante D. Julián Plágaro Calvo.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos, expido el presente en Miranda de Ebro a 10 de marzo de 1923.—Ricardo S. Blanco.—Por su mandado. —Lic. José Irazusta.

Vilviestre del Pinar.

Cédula de citación.

En vista de lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia del día de la fecha, se cita, llama y emplaza por la presente a D. Crescencio Ayuso Chicote, mayor de edad, vecino de Canicosa de la Sierra, hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa de Ayuntamiento, a las diez de la mañana, de los ocho días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para proceder a la celebración del acto de conciliación intentado por D. Vicente Bartolomé y D. Braulio Muñoz, Alcalde-Presidente y Regidor Síndico, respectivamente, de este Ayuntamiento, y como demandantes en representación del mismo, por incumplimiento de un contrato de suministro de alumbrado eléctrico que el mencionado Crescencio tiene adquirido con dicho Ayuntamiento, en fecha 14 de enero de 1921, y con el fin de que se obligue a su cumplimiento o en caso contrario a la rescisión de él, considerándolo el Ayuntamiento como rescindido si no cumple cuanto en el mismo se estipula, y apercibiéndole que si no comparece en el día y hora que se le señala, se dará el acto por intentado sin efecto, condenándole en las costas.

Vilviestre del Pinar 7 de marzo de 1923.—El Secretario, Nicanor Antón.—V.º B.º—El Juez municipal, Martín Barrio.

Rábanos.

D. Guillermo Arceredillo Santa Cruz, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en méritos de ejecución de sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de este término, en el juicio verbal seguido por D. Melitón Cámara Alarcía, vecino de Valmala, contra D. Miguel Oca Hernando, vecino de Alarcía,

sobre pago de 105 50 pesetas; se sacan a subasta pública, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, el día 9 del próximo mes de abril, a las diez horas, las fincas rústicas que a continuación se deslindan.

Un prado en los Linares, de una área y 75 centiáreas, linda N. Manuela Oca, S. Esteban Diez, E. Pablo Arcercedillo y O. Saturnino Hernando, tasado en 10 pesetas.

Otro en las Yeguas, de id., linda N. Balbino González, S. Cerradura, E. Lucas Oca y O. Victor González, en 15.

Otro en la Cantovilla, de dos y 50, linda N. carretera, S. Pablo Arcercedillo, E. Angel Diez y O. Miguel Pineda, en 30.

Otro en el Resnal, de tres y 50, linda N. Gabina Oca, S. Manuel Hernando, E. Saturnino Hernando y O. Domingo Marcos, en 30.

Otro en las Aparzas, de dos y 62, linda N. Anastasio Pineda, S. pared, E. Cerradura y O. Esteban Diez, en 20.

Otro en Carraelsol, de una y 75, linda N. Marcos Arcercedillo, S. Pablo Arcercedillo, E. Anselmo Hernando y O. Pantaleón Santa Cruz, en 7.

Una heredad en Ayago, de idem, linda N. Venancio Hernando, S. tiesos, E. Pablo Arcercedillo y O. Manuela Oca, en 3.

Otra en id., de tres y 50, linda N. Clemente Hernando, S. Fermín Valmala, E. Venancio Hernando y O. tiesos, en 25.

Otra en Arázquiza, de una y 75, linda N. y S. tiesos, E. y O. Venancio Hernando, en 15.

Otra en id., de 43 centiáreas, linda N. y S. tiesos, E. y O. Florencio Oca, en 5.

Otra en id., de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. Venancio Hernando, S. tiesos, E. Saturnino Cámara y O. Balbino González, en 30.

Otra en el Maguillo, de tres y 50, linda N. Zoilo González, S. camino, E. Pablo Arcercedillo y O. Bernardino Arcercedillo, en 15.

Otra en los Campillos, de una y 75, linda N. y S. tiesos, E. Ramón Heras y O. Bernardino Arcercedillo, en 10.

Otra en la Pasadilla, de cinco y 25, linda N. Pablo Arcercedillo, sur tiesos, E. Saturnino Cámara y oeste Justo María, en 10.

Otra en la Cruz de los Caminos, de tres y 50, linda N. y S. camino, E. Vicente Martínez y O. Balbino González, en 10.

Otra en las Granjas, de una y 75, linda N. Julio Hernando, S. Pantaleón Santa Cruz, E. Manuel González y O. Bernardino Arcercedillo en 15.

Un prado en la Cantavilla, de idem, linda N. Anastasio Pineda, S. Gabina Oca, E. Julio Hernando y O. Clemente Hernando, en 20.

Se advierte que no existen títulos de propiedad y será de cuenta de los licitadores el proveerse de ellos,

conformándose con el testimonio de adjudicación, expedido por el Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin la previa consignación del 10 por 100 del tipo de subasta que es el de 270 pesetas y la cédula personal del interesado.

Dado en Rábanos a 13 de marzo de 1923.—El Juez municipal, Guillermo Arcercedillo.—Por su mandato, Mateo Peña Bartolomé, Secretario.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Pliego de valores declarados destinado a la provincia de Burgos que, cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean con derecho a él puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Pliegó número 206, impuesto en 21 de marzo de 1920, procedente de San Sebastián, destinado a D. Ventura Pérez, en Zuzones, por cantidad de 100 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente reglamento para el régimen y servicio de este ramo.

Madrid 26 de febrero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Gumiel de Hizán, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 7 de marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Villaldemiro, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de marzo de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Sección provincial de Estadística.

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de diciembre del año 1922.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 501; hembras, 429; total, 930.

Legítimos, 913; ilegítimos, 12; expósitos, 5.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 6; muertos al nacer, 3; muertos antes de las 24 horas de vida, 11; total, 20.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 184 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 339; hembras, 304; total, 643.

De los fallecidos eran menores de un año, 141; menores de 5 años, 229, y mayores de esta edad, 414.

Fallecieron en establecimientos benéficos 24 y en establecimientos penitenciarios, 3.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 15; escarlatina, 0; coqueluche, 1; difteria y crup, 15; grippe, 8; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 1; tuberculosis de los pulmones, 22; tuberculosis de las meninges, 3; otras tuberculosis, 8; cáncer y otros tumores malignos, 16; meningitis simple, 24; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 49; enfermedades orgánicas del corazón, 46; bronquitis aguda 40; bronquitis crónica, 26; neumonía, 15; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 50; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 8; diarrea y enteritis (menores de dos años), 26; apendicitis y tífritis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del hígado, 6; nefritis aguda y mal de Bright, 19; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 7; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 30; senilidad, 32; muertes violentas (excepto el suicidio), 8; suicidios, 0; otras enfermedades desconocidas o mal definidas, 49.—Total de defunciones, 643.

Burgos 19 de febrero de 1923.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Briviesca.

La Junta municipal de esta ciudad, en sesión de fecha 7 de los

corrientes, acordó proponer al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el establecimiento de los arbitrios extraordinarios sobre los artículos que se expresan en la tarifa que va unida al expediente y que se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, para cubrir el déficit de 7500 pesetas que resulta del presupuesto ordinario del año 1923 a 1924.

Lo que se hace público para que en el término de quince días presenten ante esta Alcaldía los que se consideren perjudicados con la propuesta acordada las reclamaciones que estimen oportunas, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Briviesca 9 de marzo de 1923.—El Alcalde en cargos, Amadeo Villanueva.

Alcaldía de Sedano.

Con el fin de formar el presupuesto ordinario de corrección pública de este partido judicial, correspondiente al año 1923-24, convoco a los representantes de los Ayuntamientos del mismo, para que debidamente autorizados, concurren el día 28 del corriente mes, a las once, al salón de actos públicos de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que, si en citado día no compareciese número suficiente, se celebrará segunda reunión al día siguiente y a la misma hora, en el que, con cualquiera que sea el número de los que concurren, se tomará acuerdo.

A la vez les recuerdo el pago de las cuotas de carcelarios que se hallan adeudando, para evitar su exacción por la vía de apremio.

Sedano 9 de marzo de 1923.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía de Grijalba.

En los días 22 y 23 del actual mes de marzo y hora de las nueve a las quince, tendrá lugar la cobranza en la casa consistorial, del reparto municipal del ejercicio de 1922-23 formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por el Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, cuyo cobro es el del 1.º 2.º 3.º y 4.º trimestres de citado repartimiento; se advierte a todo contribuyente tanto del pueblo como forastero que no satisfaga sus cuotas en los días señalados, se procederá al oportuno expediente contra los morosos, con arreglo a la ley de apremio de 1900, pasando los recibos al Agente ejecutivo.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Grijalba 9 de marzo de 1923.—El Alcalde, Matías Ruiz.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a pública subasta, para el año de 1923-24, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebi-

das espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes y carnes frescas y saladas que se introduzcan en la Merindad, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 18 del actual o en su defecto el 25 del mismo, a la hora de las quince, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10500 pesetas, debiendo consignarse sobre la mesa de la presidencia, la suma de 525 pesetas, como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y acompañando la cédula personal; se hace constar que en el término de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado reclamación alguna.

Merindad de Montija 3 de marzo de 1923.—El Alcalde, Matias Martinez.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T. vecino de..., ofrece (en letra).... pesetas.... céntimos, por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito, impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes, y carnes frescas y saladas, que se introduzcan en el mismo, conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año económico de 1923-24.

(Fecha y firma del proponente.)

Terminado este remate, se procederá al del matadero, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alcaldía de Grisaleña.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se saca a pública subasta para los años económicos de 1923, 1924 y 1925, el arriendo del arbitrio municipal, impuesto sobre toda clase de bebidas y alcoholes y carnes frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 18 del actual o en su defecto el 25 del mismo, de diez a doce, en el salón de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2300 pesetas cada año; debiendo consignarse en la Depositaria municipal el importe del 5 por

100, como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se verificarán al público en pliegos cerrados o por pujas a la llana; así como los licitadores acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

Grisaleña 10 de marzo de 1923.—El Alcalde, Francisco Ortiz.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

En los días 19, 20 y 21 del presente mes tendrá lugar en la casa consistorial, la cobranza voluntaria del 2.º trimestre del repartimiento general, del año económico de 1920 21, así como los atrasos correspondientes al primer trimestre del mismo año.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, vecinos y forasteros, advirtiéndoles que los que en dichos días no satisfagan sus cuotas, se procederá por la vía de apremio, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Gumiel de Hizán 11 de marzo de 1923.—El Alcalde, Baldomero Calvo.

Alcaldía de Tejada.

El día 25 del corriente tendrá lugar en la casa consistorial la cobranza voluntaria del 4.º trimestre del repartimiento general, para el año económico actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, bajo apercibimiento que de no satisfacer sus cuotas en dicho día y sucesivos hasta el 31 del mismo, incurrirán los morosos en el recargo del 5 por 100, como previene la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Tejada 9 de marzo de 1923.—El Alcalde, Tomás Abajo.

Alcaldía de La Vid de Bureba.

La cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio de 1922-23, tendrá lugar el día 26 del actual desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde en la Depositaria municipal del Ayuntamiento, sita en la calle Real número 12.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, con el fin de que no alegen ignorancia y puedan evitar los recargos que previene la Instrucción vigente.

La Vid de Bureba 10 de marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Palma.

Alcaldía de Villafruela.

Este Ayuntamiento, en consistorio del día 25 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al alumbrado público de esta villa por medio de fluido eléctrico, y a tenor de lo dispuesto en

la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villafruela 26 de febrero de 1923.—El Alcalde Presidente, Clemente González.

Alcaldía de Castil de Carrias.

La cobranza del cuarto trimestre del ejercicio actual del repartimiento general sobre utilidades, tendrá lugar en la casa consistorial, el día 25 del actual mes de marzo, de diez a doce de su mañana, pudiendo realizar el pago los que en dicho día no lo hagan, en el domicilio del Recaudador depositario de este Ayuntamiento, en los restantes días de dicho mes, sin recargo alguno, pues pasado dicho plazo serán exigidos por la vía de apremio, según determina la instrucción vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Castil de Carrias 10 de marzo de 1923.—El Alcalde, Gregorio Vadillo.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8.º del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 la elección para la designación de los Vocales electos de la parte real del repartimiento a que se refiere dicho Real decreto, tendrá lugar en la casa consistorial, de las nueve a las doce de la mañana del día 1.º de abril próximo, a cuyo efecto quedan expuestas de manifiesto las listas de los individuos con derecho a la elección citada.

Castil de Carrias 10 de marzo de 1923.—El Alcalde, Gregorio Vadillo.

Alcaldía de Neila.

Por retirarse definitivamente del ejercicio de su profesión el Médico que la desempeña, se halla vacante la plaza de esta villa, con la dotación anual de 5000 pesetas, 750 pesetas por la titular y las 4250 por servicios prestados al vecindario, todas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y con puntualidad, casa gratis para vivienda en buenas condiciones, con luz eléctrica y farmacia en la localidad.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde, durante el presente mes.

Neila 5 de marzo de 1923.—El Alcalde, Agustin González.

Alcaldía de Torregalindo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza pe-

Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia a familias pobres-transeuntes y casos de oficio.

El agraciado podrá contratar para las igualas con 113 vecinos acomodados.

Torregalindo 22 de febrero de 1923.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado vacuno de esta villa, con el sueldo anual de 2220 litros de grano, mitad trigo y mitad centeno, separado, facilitando casa para vivir gratuita.

Los aspirantes lo solicitarán con urgencia de esta Alcaldía.

Quintanilla del Coco 24 de febrero de 1923.—El Alcalde, Policarpo Puente.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El día 23 del actual, a las once de la mañana, se procederá en el Cuartel que ocupa este Regimiento a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene el mismo, teniendo presente que es preciso para su adjudicación ser agricultor o ganadero, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular de 11 de junio de 1916 (C. L., número 144); siendo el importe de este anuncio por cuenta del comprador.

Burgos 7 de marzo de 1923.—El Comandante Mayor, Leonardo Mans.

Anuncios particulares

«LA RIBEREÑA DEL DUERO»

Sociedad anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le concede el artículo 13 de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 12 del corriente, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, en su domicilio social en Aranda de Duero, calle de Alcolea, número 2, piso 2.º, el día 27 del corriente, a las once de la mañana, para el examen, discusión y aprobación del Balance anual, cuentas, memoria y renovación de tres señores Consejeros, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 de los citados Estatutos.

Aranda de Duero 12 de marzo de 1923.—El Presidente, Prudencio Martínez.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.